

Resolución No. FOSALUD 2020-0019

FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, San Salvador, a los diecinueve días de mayo de dos mil veinte.

I.- Que el Fondo Solidario para la Salud, FOSALUD, con el fin de hacer efectivo el derecho al Acceso a la Información Pública considerado como un derecho humano, ha puesto a disposición del usuario o de la población en general la Oficina de Información y Respuesta /Unidad de Acceso a la Información Pública, la cual es activada mediante el acto material de presentar la solicitud de información pública (en persona, mediante apoderado o en forma electrónica) y cuyo acceso se encuentra garantizada por la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento según se infiere de los artículos 1 y 2 de la citada ley.

II.- El día catorce de abril del año en curso se recibió solicitud de acceso de información, por medio de correo electrónico, a nombre de I

quienes requieren:

1) Los veinte mayores contratos por monto económico adjudicados anualmente por el Fondo Solidario para la Salud (Fosalud), por medio de los cuales se dio la adquisición de bienes, la contratación de servicios, suministros, consultorías, construcción de obra pública, concesiones y arrendamiento de inmuebles, desde enero de 2004 hasta diciembre de 2019. Deberá indicarse el nombre de la persona natural o jurídica a la cual se adjudicó el contrato, período de contratación, el monto adjudicado, el objeto de la contratación, y la forma de contratación de cada uno de ellos (licitación, libre gestión, contratación directa). La información deberá entregarse desagregada por año.

2) En el caso de los contratos que fueron adjudicados mediante licitación, indicar lo siguiente: a) la fecha de inicio y cierre de la convocatoria para licitación y el plazo para el retiro de las bases de licitación; b) el nombre de las personas naturales o jurídicas que retiraron las bases de licitación; c) el monto de la oferta económica de los ofertantes que presentaron interés; d) resultados de la precalificación de los ofertantes si se hubiese realizado; e) resultados de la evaluación de los ofertantes según lo estipulado en las bases de licitación; f) listado de los ofertantes recomendados indicando la calificación obtenida; g) el nombre del ofertante adjudicado.

Toda la información de los literales anteriores se requiere en formato editable, como por ejemplo hojas de cálculo de Excel.



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefatura de la Unidad administrativa de la institución a fin que facilitara el acceso a la misma.

Que el Art. 6 letra "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define la Información pública como: "aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título. Siendo que esta información forma parte de la información que las unidades administrativas generan y que su divulgación no constituye violación de ley, se procede a gestionar la obtención de la misma para su posterior entrega.

Como resultado de las gestiones efectuadas se recibe la siguiente respuesta:

Buenos días Licda, Arévalo

Adjunto al presente se remite información correspondiente al numeral 1 del Requerimiento FOSALUD 2020-0019.

Se informa que, esta institución inicio a realizar algunos procesos de adquisiciones y contrataciones a partir del periodo 2007, la información de los años 2005 y 2006 fueron realizados por el Ministerio de Salud (MINSAL) por lo que esta institución no cuenta con la información ni los expedientes de procesos que se hayan realizado en ambos años, por lo que estos periodos podrán ser requeridos al MINSAL, en lo que respecta al 2004 Fosalud fue creado jurídicamente el 17 de diciembre de 2004 no se realizaron procesos, el 01 de enero 2005 entro en vigencia la Ley de Fosalud, pero no gestionando procesos.

Así mismo comentarles que con respecto al numeral 2, no ha sido posible trabajarlo, ya que es una cantidad de información de más de 15 años la que se requiere. Los expedientes físicos se encuentran resguardados en el archivo institucional e implica el revisado de cada proceso, para extraer la información que se requiere.



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Por lo que en cumplimiento a la fecha de entrega se remite archivo Excel, donde se detalla por año lo que corresponde a:

1) Los veinte mayores contratos por monto económico adjudicados anualmente por el Fondo Solidario para la Salud (Fosalud), por medio de los cuales se dio la adquisición de bienes, la contratación de servicios, suministros, consultorías, construcción de obra pública, concesiones y arrendamiento de inmuebles, desde enero de 2004 hasta diciembre de 2019. Deberá indicarse el nombre de la persona natural o jurídica a la cual se adjudicó el contrato, período de contratación, el monto adjudicado, el objeto de la contratación, y la forma de contratación de cada uno de ellos (licitación, libre gestión, contratación directa). La información deberá entregarse desagregada por año.

Atentamente,

En tal sentido, atendiendo a lo manifestado por la UACI evidenciando, además, la unidad administrativa que a pesar de las condiciones actuales, se han hecho esfuerzos por garantizar el derecho de acceso a la información al grado de tener lista la información relacionada al numeral 1, sin embargo, para el numeral 2, debido a la considerable cantidad de datos que se están requiriendo, a que los archivos de más de 10 años no se encuentran en esta misma sede y sumado a ellos el Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19, esta unidad tiene a bien acogerse a la suspensión de plazos administrativos y judiciales decretada por la Asamblea Legislativa mediante el Decreto No. 593 y sus sucesivas reformas durante el plazo o vigencia que estos mismos estimen, ya que, debido a que somos una Institución prestadora de servicios de salud dentro de esta situación nos vemos impedidos para cumplir con normalidad las asignaciones cotidianas.

Por otra parte, se hace del conocimiento de los solicitantes que para el ítem 2, no se podrá dar cumplimiento al requerimiento de que "Toda la información se requiere en formato editable, como por ejemplo hojas de cálculo de Excel." Según manifiesta la unidad administrativa dicha información se posee en archivos físicos únicamente, en tal sentido ofrecen preparar escaneos de los documentos donde constan los datos solicitados.

De conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República, Decreto No.593 y sus reformas; y los Arts. 2, 6 literal "c", 16, 21, 24, 30, 31, 61, 65, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

1. Entreguese, la información relativa al numeral número 1, en los términos que ha sido solicitada, asi mismo respecto al numeral 2, se confirma la suspensión del plazo administrativo



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

declarada mediante Decreto No. 593 y sus respectivas reformas durante el periodo que estimen los mismos relacionado a la vigencia de la Emergencia Nacional por la Pandemia COVID-19, quedando comprometidos con la entrega de la misma en cumplimiento a los principios de transparencia, máxima publicidad y Rendición de cuentas.

- **2.** En caso de no estar de acuerdo a la información solicitada y remitida bajo la presente resolución, la solicitante puede interponer el recurso respectivo del mismo ante el mismo oficial que resolvió sobre su solicitud o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública;
- **3. NOTIFIQUESE** la presente Resolución al correo electrónico señalado por los solicitantes para recibir notificaciones.

Lic. Marta Carolina A évalo de Información de Infor